IV. Administración Local

Águilas

5447 Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles de Águilas. Ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 939569

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939569)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las asociaciones juveniles con domicilio social en el municipio de Águilas que se encuentren legalmente constituidas.

b) Cualquier otra asociación que, sin tener carácter juvenil, proponga organizar actividades dirigidas a la población juvenil de Águilas.

No podrán obtener subvención aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente mientras no hayan justificado debidamente la misma, de acuerdo con la correspondiente convocatoria y la legislación vigente.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar y promover el asociacionismo juvenil en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación juvenil.

Serán objeto de financiación los programas anuales de actividades juveniles y los programas específicos de actividades juveniles.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria: ámbito de actuación, carácter abierto y participativo de las actividades, viabilidad del proyecto, interés social y cultural y memoria de actividades del ejercicio anterior, así como su justificación cuando hubieran sido subvencionadas.

Tercero. Bases reguladoras.

La concesión de estas subvenciones se regirá por la propia convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; la ordenanza municipal de subvenciones y las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Águilas para los ejercicios 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 87, de 16 de abril de 2024, y actualizado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 279, de 2 de diciembre de 2025.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.48900 del presupuesto municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Alcaldía del Ayuntamiento de Águilas y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Otros datos de interés.

Las solicitudes deberán acompañarse, entre otra documentación, de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien suscriba la solicitud; declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; programa detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, y presupuesto total desglosado, con indicación del coste de las actividades y de las fuentes de financiación.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Los beneficiarios deberán justificar la subvención mediante memoria de actividades, relación de gastos y justificantes de pago correspondientes. Se admitirán justificantes de pago con fecha comprendida entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027. El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde la finalización de dicho periodo.

Águilas, 3 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Cristóbal Casado García.